



GACETA MUNICIPAL DE BARCELONA



Año VIII

10 de noviembre de 1921

Núm. 45

SESIONES

Acuerdos de la ordinaria de 2.^a convocatoria de 9 de noviembre

Presidencia: Excmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Martínez Domingo.

Ilustres señores Concejales asistentes: Cardona, Tomás, Albiñana, Degollada, Guarro, Gabarró, Anglada, Blajot, Nonell, Marial, de Rull, Montaner, Coll, Laporta, Giralt, Sabater, Tusell, Puig y Esteve, Xicoy, Matons, Blanqué, Barbey, Gambús, Capdevila, Carabén, Rumeu, Romo, Vilaseca, Carrasco, Santamaría, Maynés, Carví, de Arquer, Puig Corominas, Massot, Jorge Vinaixa, Trius, Benítez, de Bolós, Viñas, Bordas y Palau.

DESPACHO OFICIAL

Real decreto, que reproducimos en otro lugar de este número, disponiendo quede agregado en su totalidad al término municipal de Barcelona el del Ayuntamiento de San Vicente de Sarriá. (Se acuerda dar las gracias por este R. D. a los excellentísimos Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación, y al de Hacienda por la concesión de los arbitrios extraordinarios que tenía solicitados la Corporación municipal, el texto de cuyo R. D. también publicamos en este mismo número. Acordóse, además, agradecer al jefe de la Sección de Hacienda D. Miguel Vidal y Guardiola las eficaces gestiones que ha realizado para el logro de dicha concesión.)

Oficio de la Secretaría, elevando a la aprobación del Consistorio el extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de octubre próximo pasado, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, de conformidad con lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal. (Enterado, aprobándose el extracto de referencia.)

Otro, del Gobierno civil de la provincia, deses-

timando el recurso de alzada interpuesto por don José Mas Alemany contra el acuerdo del excellentísimo Ayuntamiento de 25 de febrero de 1920, referente a la adaptación y aprobación de plantillas de veterinarios municipales. (Enterado.)

Otro, del Centre de Lectura de Reus, expresando el agradecimiento por haber asistido una representación de este Ayuntamiento a los actos que se celebraron con motivo de la inauguración del edificio de la expresada entidad. (Enterado.)

Otro, de la Alcaldía de Figueras, dando las gracias en nombre de aquel Ayuntamiento, por haber nombrado, el de esta ciudad, una representación para que asistiera al acto de homenaje al insigne músico Morera. (Enterado.)

DESPACHO ORDINARIO

COMISIÓN DE GOBIERNO

Dictamen por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a D. Faustino Fontanet y Tudó en su cargo de albañil sepulcrista, con el haber pasivo anual de 1,642'50 ptas.

Otro, por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a D. Miguel Adán y Miralles en el cargo de encargado del depósito de cadáveres del Cementerio del Sud-Oeste, con el haber pasivo anual de 2,359'86 pesetas, equivalente a los tres cuartos del haber que la actualidad percibe, por serle computables treinta y cuatro años de servicios.

Otro, jubilando, por haber cumplido la edad reglamentaria, a D. José Montull y Montull, en su cargo de sepulcrista, con el haber pasivo anual de 1,642'50 pesetas.

Otro, por el que se jubila, en virtud de haber cumplido la edad reglamentaria, a D. Sebastián

Comas Horta, en su cargo de sepulturero, con el haber pasivo anual de 1,642'50 pesetas.

Otro, jubilando, por haber cumplido le edad reglamentaria, a D. Pascual Collado y Pérez, en su cargo de sepulturero, con el haber pasivo anual de 1,642'50 pesetas.

COMISIÓN CENTRAL

Dictamen aprobando para su pago las dos cuentas de la Escuela de Reforma de Menores, Casa Asilo de San José (Tarragona), relativas a las estancias causadas durante los meses de agosto y septiembre últimos, por los menores de esta ciudad, enviados a dicho establecimiento por el Tribunal para niños, siendo su importe de 15'50 y 13'75 pesetas.

COMISIÓN DE HACIENDA

Dictamen por el que, de acuerdo con lo solicitado por el agente de Arbitrios indirectos D. José Batlle Batista, le es aceptada la dimisión del cargo que desempeña.

Otro, por el que, en méritos de lo solicitado por D. Valentín Soler, concesionario del kiosco destinado a la venta de bebidas que se ha de instalar en la calle de Cortes, chaflán a la de Villarroel, y en cuanto no existe el modelo del tipo adoptado por el Ayuntamiento, se autoriza al solicitante para construir el aludido kiosco con arreglo a los planos y memoria unidos a la solicitud; sujetándose, en todo lo demás, a las condiciones señaladas en la concesión.

Otro, por el que se pone a disposición del excelentísimo Sr. Alcalde la cantidad de 2,000 pesetas para la realización de obras en la Contaduría municipal y adquisición de mobiliario con destino a la misma.

Otro, poniendo también a disposición del excelentísimo Sr. Alcalde la cantidad de 2,000 pesetas para la realización de obras en las oficinas de la Sección de Hacienda y adquisición de mobiliario con destino a las mismas.

COMISIÓN DE FOMENTO

Dictamen por el que se pone a disposición de la Alcaldía la suma de 2,000 pesetas para completar la colocación de rigolas en la calle de Chapí.

Otro, poniendo a disposición de la Alcaldía la suma de 2,000 pesetas para continuar las obras de urbanización en la barriada de la Salud, donde están los terrenos de la Cooperativa de Periodistas, cuyos trabajos se llevarán a cabo bajo la dirección de la Sección de Urbanización y Enlaces.

Otro, en virtud del cual se pone a disposición de la Alcaldía la suma de 2,000 pesetas para la colocación de bordillos en la calle de Francisco Tàrrrega, desde la de Estévez al Paseo de Maragall,

y el sobrante de dicha cantidad en la colocación de rigolas en la calle de Estévez.

Otro, disponiendo se entregue a la Alcaldía la suma de 2,000 pesetas para destinarlas a la adquisición de un acopio de grava de clase granítica para emplearla en el engravado de la Rambla del Carmelo, cuyo pavimento se halla en deplorable estado.

Otro, para que se ponga a disposición de la Alcaldía la cantidad de 2,000 pesetas para destinarlas al pago de los jornales de los individuos encargados de la vigilancia y cuidado de la nueva red de distribución de las aguas de Moncada.

Otro, por el que se abre un crédito de 2,000 pesetas a disposición de la Alcaldía para la habilitación del local destinado a archivo de la Sección de Fomento, corriendo los trabajos a cargo de la Sección facultativa de Edificios y Ornato.

Otro, poniendo a disposición de la Alcaldía la cantidad de 2,000 pesetas para que, bajo la responsabilidad de la Dirección de Parques públicos y Arbolado, se continúen los trabajos preliminares de levantamiento de los planos topográficos de las fincas acordadas adquirir por este Ayuntamiento para Parques.

Otro, por el que se pone a disposición de la Alcaldía la suma de 2,000 pesetas para la construcción de las aceras en cemento portland en el trayecto de la carretera de Port, desde el «Pont dels Gossos» hasta la entrada de la barriada denominada de Port.

Otro, aprobando para su pago la cuenta de importe 51'75 pesetas, presentada por la Sociedad General de Aguas de Barcelona, relativa a los gastos efectuados en el mes de julio del corriente año, con motivo de los trabajos realizados con carácter de urgencia por aquella sociedad, por reparación de la boca carri-cuba situada en las calles de Estévez-Travesera para el servicio de limpieza y riegos de las vías públicas de la zona del Interior.

Otro, por el que se autoriza a la compañía Los Tranvías de Barcelona, S. A., para ejecutar como solicita las obras de colocación de un tercer carril en la Ronda de la Universidad, de conformidad con el proyecto presentado, con arreglo a las prescripciones de la R. O. de autorización de fecha 31 de agosto del corriente año, a las condiciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión de 26 de noviembre de 1919 y a las disposiciones que dicte el jefe de la Sección facultativa, durante la realización de los trabajos que se llevarán a cabo bajo su inmediata inspección, debiendo la Compañía atenderse, además, a las prevenciones que se señalen acerca del particular por el ingeniero jefe de la Sección facultativa en su informe de 26 de octubre último.

Otro, por el que, en vista de la reclamación producida por D. José M.^a Sala y Gumara, como contratista de las obras de apertura de zanjas en varios trayectos de las Ramblas para el emplazamiento de tuberías de la nueva conducción de las aguas de Moncada, propiedad de este Municipio, se acuerda abonar a dicho contratista la cantidad

de 37'50 pesetas como sobrepeso para la extracción de 75 metros lineales de tubería de asfalto, y la de 178'20 pesetas por el devengo de veintisiete jornales de noche, según valoración practicada por el ingeniero jefe de la Sección de Aguas, Tranvías y Talleres.

Otro, acordando los siguientes extremos: 1.º Que atendiendo a la petición formulada por la Agrupación de vecinos de la calle de la Boquería y transversales, representada por su presidente D. Pedro Pastells, se autoriza a la misma para proceder al asfaltado, con losetas de asfalto comprimido, del arroyo para carruajes de la calle de la Boquería y parte de la de Aviñó en el trayecto comprendido entre la primera de las citadas calles y la de Fernando; 2.º Que dichos trabajos se lleven a cabo bajo la dirección, inspección y vigilancia del arquitecto jefe de la Sección de Pavimentos y Alcantarillado; 3.º Que el coste de acarreo hasta el almacén municipal que se designe de los adoquines que constituyen el actual pavimentado de las referidas calles y que quedarán de propiedad del Municipio, sea de cuenta de la Agrupación peticionaria, conforme la misma propone; 4.º Que se contribuya a la realización de la mencionada obra en la cantidad de 12,000 pesetas; y 5.º Que, una vez comenzadas las obras aludidas, se lleven a cabo con la mayor actividad posible y sin interrupción alguna, al objeto de paralizar lo menos posible la circulación por las expresadas calles.

Otro, por el que se accede a la petición formulada por D. Cayetano Fochs, en nombre y representación de D.ª Paulina Xuriguer de la Peña, para aprovechar la mayor elevación del agua de Moncada de que, en cantidad de dos plumas, se halla dotada la casa núm. 45 de la calle del Hospital y núm. 3 de la plaza de la Igualdad, propia de dicha señora, mediante el pago del canon anual de 120 ptas., según acuerdo de 5 de noviembre de 1919; 2.º Que las indicadas plumas de agua, que figuran en los registros correspondientes insertas a nombre de D.ª Paulina y D.ª Manuela Xuriguer de la Peña, se inscriban a nombre de D.ª Paulina Xuriguer de la Peña, por haberse refundido en ella los derechos que en 13 de mayo de 1918 le transmitieron los sucesores de la otra copartícipe D.ª Manuela Xuriguer de la Peña, para lo cual deberá satisfacer la cantidad de 100 pesetas, según tarifa 6.ª, partida 3.ª del Presupuesto; 3.º Deberá ingresar en la Caja municipal la cantidad de 297'97 pesetas para el pago de la instalación del ramal y derechos de permiso al efecto señalados; 4.º Deberá, asimismo, satisfacer la cantidad de 1,680 pesetas por el cambio de sistema de repartidor por el de aforo (cap. 6.º, part. 3.ª del Presupuesto); y 5.º Que se atenga al cumplimiento de las prevenciones contenidas en los extremos 5.º y 6.º del informe del ingeniero jefe de la Sección de Aguas, Tranvías y Talleres.

Otro, en virtud del cual se pone a disposición de la Alcaldía la suma de 1,500 ptas. para efectuar la reparación de las calderas de la calefacción central de estas Casas Consistoriales, que se llevará a

cabo bajo la dirección del ingeniero jefe de la Sección de Alumbrado.

Otro, por el que se tiene por repuesto al Banco Hispano Colonial en el lugar y derecho de los propietarios de la finca núm. 7 de la relación de las necesarias para realizar la sección limitada por las rieras Blanca y de Magoria del proyecto de alineaciones y rasantes para la prolongación de la Granvía Diagonal, en todo el trayecto comprendido fuera de la zona de Ensanche, pues así lo justifica por testimonio de la escritura de adquisición del expresado inmueble, otorgado ante el notario don José Torelló y Catarineu en 13 de febrero de 1920, a favor de dicha sociedad por D. Manuel y doña María Miret y Sans; 2.º Se desestima la petición formulada en 20 de septiembre último por la expresada sociedad, para que la Corporación municipal adquiriera la finca de referencia por la cantidad de 80,000 ptas.; y 3.º Que se trasladen los acuerdos que anteceden al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con remisión de los documentos de que se ha hecho mérito, interesando el justiprecio del inmueble.

Otro, por el que se acepta de D. Antonio Cuyás y Lagrifa, en nombre propio y como apoderado de sus hermanos sucesores en derecho de su padre D. José M.ª Cuyás, la renuncia que formulan en instancia de 11 de octubre último al derecho que asiste a dichos señores para exigir de la Corporación municipal la construcción de una pared de cerca en los terrenos de su propiedad lindantes con el Paseo de la Industria, obligación que contrajo el Ayuntamiento en sesión del día 17 de noviembre de 1914 al expropiar a D. José M.ª Cuyás los terrenos necesarios para la apertura de la expresada vía; y se acuerda construir en las condiciones que indica la oficina facultativa en su informe del 25 del mismo mes, un paso de carro que permita el acceso a la finca de los señores Cuyás, obras que importan 5,500 pesetas y que se verificarán accediendo a lo solicitado por dichos señores, al condicionar con la práctica de las mismas la renuncia a que se refiere el extremo anterior.

COMISIÓN DE ABASTOS

Dictamen por el que se acuerda: 1.º Ampliar a los vendedores ambulantes y payeses y a todas las personas que utilicen balanzas y pesas el acuerdo consistorial de 17 de enero último relativo a que estos utensilios, a partir del día siguiente al de la aprobación de este dictamen, corran a cargo de los interesados o vendedores, así como el pago de las afinaciones, derechos de los fieles contrastes del Estado por la contrastación de aquéllas; 2.º De la misma manera que se hizo con los concesionarios o vendedores al detall, el material existente, mediante la oportuna comprobación o inventario que se formalizará, pasará a ser de la pertenencia de los ambulantes o payeses mediante el pago del valor que fijen los peritos según los precios corrientes en plaza para esta clase de objetos; 3.º Como

compensación a estos gastos que antes corrían a cargo del Ayuntamiento quedarán eximidos los ambulantes y payeses del pago del arbitrio de alquiler de pesas y balanzas y demás enseres que figura en la tarifa núm. 1 anexa al Presupuesto de ingresos, dejando sin efecto ese arbitrio en el actual Presupuesto; y 4.º Someter este acuerdo a la Junta Municipal.

Otro, por el que se pone a disposición del excelentísimo Sr. Alcalde la cantidad de 2,000 pesetas para que, bajo la dirección e inspección del señor arquitecto jefe de la Sección de Edificios y Ornato públicos, se proceda a la continuación de las obras de construcción de nuevos puestos en el Mercado de San José.

Otro, poniendo a disposición del excelentísimo Sr. Alcalde la cantidad de 2,000 pesetas para que, bajo la dirección e inspección del señor arquitecto jefe de la Sección de Edificios y Ornato públicos, se proceda a la terminación de las obras de reparación y renovación del pavimento del Mercado de Ganado.

Otro, poniendo a disposición del excelentísimo Sr. Alcalde la cantidad de 2,000 pesetas para que, bajo la dirección e inspección del señor arquitecto jefe de la Sección de Aguas, Tranvías y Talleres, se proceda a la adquisición de los materiales necesarios y colocación de agua en el Mercado de San Antonio, debiéndose llevar a cabo los trabajos de que se trata por la Brigada de entretenimiento de fuentes y cañerías.

Otro, por el que se pone a disposición del excelentísimo Sr. Alcalde la cantidad de 2,000 pesetas para que, bajo la dirección e inspección del señor arquitecto jefe de la Sección de Edificios y Ornato públicos, se proceda a la continuación de las obras de instalación de un Laboratorio para artículos alimenticios en el Mercado de San Antonio.

Otro, poniendo a disposición del excelentísimo Sr. Alcalde la cantidad de 2,000 pesetas para que, bajo la dirección e inspección del señor arquitecto jefe de la Sección de Edificios y Ornato públicos, se proceda a la continuación de las obras de saneamiento del Mercado Central de Pescado.

Otro, poniendo a disposición de la Alcaldía la cantidad de 2,000 pesetas para que, bajo la dirección e inspección del señor arquitecto jefe de la Sección de Edificios y Ornato públicos, y teniendo en cuenta lo establecido en la ley de protección a la industria nacional, se proceda a la continuación de las obras de reforma y arreglo del pabellón para nuevo repeso del Mercado de San Antonio.

Otro, por el que se pone a disposición del excelentísimo Sr. Alcalde la cantidad de 2,000 pesetas para que, bajo la dirección e inspección del señor arquitecto jefe de la Sección de Edificios y Ornato públicos, se proceda a la realización de los trabajos de carpintería en las obras de construcción del nuevo repeso del Mercado de San Antonio.

Otro, para que, previos los trámites y cumplimiento de los preceptos contenidos en la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de enero de 1905, se

celebren las oportunas subastas para contratar por este medio las obras de alcantarillado y pavimentado de calzadas y aceras de las vías públicas del Ensanche de la ciudad, de conformidad con los pliegos de condiciones aprobados y con cargo a las consignaciones que para ello figuran en el Presupuesto extraordinario formulado por el Ayuntamiento, aprobado por la Junta Municipal y pendiente actualmente de aprobación definitiva de la Superioridad, a cuyo efecto, en el indicado pliego de condiciones, se continuará el siguiente artículo adicional: «No obstante lo establecido en el presente pliego de condiciones, en atención a que los créditos necesarios para el pago de las obras objeto de la contrata figuran consignados en un Presupuesto extraordinario que no está en la actualidad definitivamente aprobado, el adjudicatario de la contrata no tendrá derecho a reclamación alguna, por ningún concepto, en el caso de que se demorase dicha aprobación definitiva o no llegara a concederse; pero tan pronto sea ejecutivo, el contratista vendrá obligado a dar comienzo a las obras dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique que el Presupuesto está definitivamente aprobado.»

Otro, por el que se pone a disposición del excelentísimo Sr. Alcalde la cantidad de 2,000 pesetas para que, por la División de Servicios viales, se inviertan en las obras de desmonte de la calle del Rosellón, entre las de Padilla y Dos de Mayo.

Otro, poniendo a disposición del excelentísimo Sr. Alcalde la cantidad de 2,000 pesetas para invertir en las obras de reforma y ampliación de las oficinas que dependen de la Comisión.

Cuatro, aprobando para su pago las siguientes cuentas: una, relativa a los adelantos y honorarios devengados con motivo de las escrituras de cesión de terrenos para la plaza de las Glorias por don Juan Cots y de carta de pago por D.ª Concepción Riera de la parte de precio aplazado de una casa expropiada para la prolongación de la Rambla del Triunfo, presentada por el notario D. Antonio Par, de importe 154 pesetas; tres, relativas al suministro de materiales y cambios de emplazamiento de contadores y otros trabajos, presentada por la Electricista Catalana, S. A., de importe 2,906'35 pesetas; otra, relativa a la instalación de ampliación del alumbrado público provisional de Ensanche, presentada por la Electricista Catalana, S. A., de importe 858'30 pesetas; y otra, relativa a los recibos pendientes de cobro correspondientes a la Sección de Ensanche, por anuncios de subastas publicados en el *Boletín Oficial* de esta provincia, desde junio de 1913 a junio de 1920, de importe 13,408 pesetas.

Otro, por el que se acepta la cesión de los terrenos viales que ha ofrecido al Municipio D. Juan Canas, con instancia de 8 de febrero último, afectados por alineaciones de la calle de la Granvía Meridiana del ferrocarril del Norte y lindantes con las calles de Montaña al Norte y prolongación de la de Bilbao al Sur, por el precio de 40,000 pesetas, que habrán de satisfacerse con láminas del

tercer Empréstito municipal de Ensanche, estimadas, a los efectos del pago, por todo su valor nominal; 2.º Que dentro del plazo de ocho días, contaderos desde aquel en que sea comunicado este acuerdo al recurrente, presente éste y facilite al Negociado de Obras públicas de Ensanche los títulos y documentos acreditativos no sólo de la propiedad y libre disposición de los terrenos cedidos, sí que también de la circunstancia de hallarse dichos terrenos absolutamente libres de toda carga o gravamen en el Registro de la Propiedad, los cuales, si los hubiere, deberán ser liberados por el señor Canas a sus costas exclusivamente con entera indemnidad del Municipio; 3.º Que cuando se haya justificado debidamente todo cuanto se previene en el extremo inmediato precedente, se remitan los antecedentes necesarios al notario que haya de autorizar la correspondiente escritura pública de cesión y venta de los terrenos cedidos, para que redacte y remita la oportuna minuta de la misma que, después de aprobada en la forma reglamentaria, habrá de otorgarse, en cuyo acto se satisfaga al señor cedente la expresada cantidad de 40,000 pesetas en láminas del tercer Empréstito municipal de Ensanche por todo su valor nominal.

Otro, por el que ínterin se estudia la forma de coordinar la actuación de los organismos adecuados de la Sección de Hacienda del Interior con el Negociado de Contribuciones de la Sección de Ensanche, así como la dirección técnica de ambas haciendas, sin perjuicio de las facultades que en los artículos 99 de la Ley y 16 de su Reglamento se confieren a esta Comisión, cuyo estudio dispuso la Junta Municipal, y a fin de que no quede desatendido el servicio del Negociado de Contribuciones de la expresada Sección de Ensanche, se nombra interinamente jefe del mismo al oficial 1.º don Emilio Viñoly Ramis, cuya plaza se halla vacante por jubilación de D. Marceliano Coquillat, en cuyo cargo percibirá el haber señalado en el Presupuesto especial de Ensanche.

Otro, por el que se concede a D. Sebastián Bosch y Elías, en nombre y representación de doña Dolores Tulla y Prats, el permiso que solicita para reconstruir la cubierta de un cobertizo del Pasaje de Tulla, mediante el estricto cumplimiento de las condiciones fijadas en el informe facultativo.

Otro, por el que se concede a D.ª Dolores Ru-siñol Riera el permiso que solicita para instalar un abrevadero frente a la casa núm. 104 de la calle de Cataluña, entendiéndose que este permiso se otorga a precario, quedando obligado el concesionario a modificar o retirar la instalación siempre que el Ayuntamiento se lo ordene, sin derecho a indemnización de ninguna clase, debiendo ajustarse el recurrente a las condiciones fijadas en el informe facultativo y satisfacer el arbitrio fijado en la tarifa 5.ª del cap. 3.º, art. 7.º, part. 5.ª, parte núm. 8 del Presupuesto vigente.

Otro, por el que se manifiesta a D. Antonio Camprubí y Baratau, en nombre propio y en el de su señora madre D.ª Emilia Baratau y Molins, propietarios que dicen ser de las fincas señaladas

con los núms. 22 y 24 de la calle de Caspe, que forman parte de la manzana limitada por las de Caspe, Clarís, Ronda de San Pedro y Paseo de Gracia, que el solar señalado con el núm. 9 de la calle de Clarís, y lindante con las dos citadas fincas, no puede ser edificado en la zona o extensión señalada en el croquis que acompaña con las letras A, B, C, D, A a una altura mayor de 4'40 metros, a partir del nivel de la acera de la calle de Clarís, de conformidad con lo prescrito en los artículos 161, 162 y 163 de las Ordenanzas municipales, mientras forme parte dicha superficie de terreno del mencionado solar núm. 9 de la calle de Clarís, pero podría edificarse a toda altura si formase parte de las expresadas fincas núms. 22 y 24 de la calle de Caspe; pero debe tenerse en cuenta, además, que al concederse el permiso de construcción del denominado teatro del Tivoli los interesados se comprometieron a dejar el referido solar número 9 de la calle de Clarís como salida del escenario del mencionado teatro.

Otro, aprobando el pliego de condiciones, presupuesto y planos relativos a las obras de adoquinado del arroyo derecho del Paseo de Gracia, entre las calles de Buenavista y Salmerón, y con arreglo a los citados documentos y bajo el tipo de 36,704'81 pesetas, se saquen a subasta las expresadas obras; 2.º Que, a los efectos prevenidos en el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, se dé publicidad en la forma y por el plazo prevenido en dicho precepto legal al acuerdo de celebración de subasta; 3.º Que en caso de no formularse reclamación alguna dentro de aquel plazo, se entienda adicionado el pliego de condiciones con la de no haberse formulado ninguna, y se anuncie en el *Boletín Oficial* de la provincia la celebración de la indicada subasta, fijando para ello el plazo de veinte días; y 4.º Se designa al Il.º Sr. D. Casimiro Giralt para asistir a la subasta en representación del Ayuntamiento, y al Il.º Sr. D. José Xicoy para substituirle en caso de ausencia o enfermedad.

Otro, por el que, a tenor de lo resuelto en el apartado décimo tercero de los acuerdos complementarios del Presupuesto del Interior vigente, que rigen también para el personal de Ensanche, se acuerda abonar a los empleados y obreros comprendidos en la relación adjunta al dictamen, que en lo menester se aprueba, la diferencia entre las cantidades que tenían consignadas en el Presupuesto de Ensanche de 1920-21, por sueldo, y por sueldo y compensaciones de carácter permanente, y las que tienen asignadas en el Presupuesto de dicha zona del corriente ejercicio de 1921-22, entendiéndose que por lo que respecta a dos de los funcionarios comprendidos en aquella relación, los Sres. D. Miguel Riu y D. José Massó, deberá abonárseles las expresadas diferencias desde el día 1.º de abril último hasta el día 31 del pasado julio en que dejaron de prestar servicio activo, por haber sido jubilados.

Otro, para que se abone a los encargados de la vigilancia de la contrata de limpieza y riegos don

José Núñez y D. Luis Buscón, por dozavas partes, la cantidad de 600 pesetas a cada uno.

Otro, para que, subsanando el error material sufrido en el Presupuesto de Ensanche del corriente ejercicio, se abone desde la vigencia del mismo, a los peones vigilantes de los sumideros y al albañil que figuran en la part. 4.^a del art. 3.^o del capítulo 3.^o del citado Presupuesto, los jornales semanales de 50 pesetas a cada uno de ellos, que son los mismos que tienen señalados los obreros de la misma categoría en el Presupuesto del Interior, dándose con ello cumplimiento al acuerdo de la Junta Municipal, que dispuso que se consignaran a favor de los empleados y obreros de Ensanche los mismos haberes o jornales fijados para los del Interior.

Otro, para que se devuelva a D. Domingo Martínez, interventor de las Brigadas de Ensanche, jubilado, el depósito de 100 pesetas que constituyó en la Caja municipal, para responder de las obligaciones que su cargo le imponía, toda vez que han cesado las causas que motivaron su constitución, cuyo depósito no se halla afecto actualmente a reclamación alguna, según informa la Contaduría municipal.

Otro, por el que se aprueba el acta de la subasta relativa a la enajenación de una partida de hierro viejo existente en los almacenes del Salón de San Juan, acordando al propio tiempo adjudicar definitivamente el remate a D. José Martí Segura, por la cantidad de 4,764 pesetas.

COMISIÓN ESPECIAL DE CEMENTERIOS

Dictamen aprobando el cuadro de numeración formulado por el señor arquitecto encargado de Cementerios, de un grupo de nichos señalados con los números del 145 al 288, ambos inclusive, situados en el Interior, centro de la isla 1.^a, departamento 1.^o del Cementerio del Este, y disponiendo, al propio tiempo, se conceda a los que lo soliciten el derecho funerario sobre dichas sepulturas, mediante el pago del precio consignado en tarifa.

COMISIÓN DE COMPRAS

Dictamen por el que se aprueban las relaciones de pagos efectuados por la Mayordomía municipal relativos a compras realizadas durante el mes de marzo próximo pasado, con autorización de esta Comisión, con cargo a las consignaciones siguientes del Presupuesto de 1920-21: 3,005'39 pesetas, al cap. 1.^o, art. 2.^o, part. 1.^a (Oficinas); 192'90 pesetas, al cap. 1.^o, art. 2.^o, part. 7.^a (Cultura); 1,101'95 ptas., al cap. 1.^o, art. 2.^o part. 12 (Arbitrios y cédulas); 1,029'40 ptas., al cap. 1.^o, artículo 2.^o, part. 13 C (Arbitrios indirectos); 112'10 pesetas, al cap. 1.^o, art. 4.^o, part. 3.^a (Material para la Brigada de conservación de edificios); 26 pesetas, al cap. 1.^o, art. 5.^o A (Mobiliario); 81'84 pesetas, al cap. 2.^o, art. 1.^o, part. 2.^a (Secretaría

del Sr. Alcalde); 48'55 ptas., al cap. 2.^o, art. 3.^o, part. 1.^a (Vestuario para la Guardia); 223'80 pesetas, al cap. 2.^o, art. 3.^o, part. 2.^a (Material para la Guardia); 12 ptas., al cap. 2.^o, art. 3.^o, partida 2.^a (Material para la Guardia); 547'90 ptas., al cap. 3.^o, art. 2.^o (Alumbrado); 76 ptas., al cap. 3.^o, art. 3.^o, part. 4.^a (Material para la Brigada de limpieza); 1,910'58 ptas., al cap. 3.^o, art. 6.^o, partida 3.^a (Mercados); 90'50 ptas., al cap. 3.^o, artículo 7.^o, part. 10 (Mataderos); 3 ptas., al cap. 5.^o, art. 1.^o, part. 7.^a (Obras en Dispensarios); 488'75 pesetas, al cap. 5.^o, art. 1.^o, part. 7.^a (Obras en Dispensarios); 3'42 ptas., al cap. 6.^o, art. 7.^o, partida 6.^a (Brigada de vías públicas); 326'70 ptas., al cap. 6.^o, art. 10, part. 1.^a (Cementerios, material de las brigadas); y que dichas relaciones se unan, con sus justificantes respectivos, al libramiento núm. 691 expedido por la Contaduría municipal con fecha 7 de mayo de 1921.

Otro, aprobando las relaciones de pagos efectuados por esta Comisión, referentes a compras realizadas durante el cuarto trimestre del año económico de 1920-21, con cargo a las consignaciones siguientes del Presupuesto de dicha fecha: 472'50 pesetas, al cap. 1.^o, art. 2.^o, part. 12 (Material para Cédulas y Arbitrios); 820 ptas., al cap. 1.^o, art. 2.^o, part. 13 C (Arbitrios substitutivos, conservación y efectos); 9,276'25 ptas., al cap. 2.^o, artículo 3.^o, part. 1.^a (Vestuario y equipo de los guardias); y que dichas relaciones se unan, con sus justificantes respectivos, al libramiento número 3,273 expedido por la Contaduría municipal con fecha 3 de septiembre próximo pasado.

Otro, por el que se aprueban las relaciones de pagos efectuados por la Mayordomía municipal relativos a compras realizadas durante el mes de abril próximo pasado, con autorización de esta Comisión, con cargo a las consignaciones siguientes del Presupuesto de 1921-22: 1,751'10 ptas., al capítulo 1.^o, art. 2.^o, part. 1.^a (Material de Oficinas); 312'65 ptas., al cap. 1.^o, art. 2.^o, part. 10 (Material de Cédulas y Arbitrios); 226 ptas., al cap. 1.^o, artículo 2.^o, part. 11 B (Arbitrios substitutivos); 204'80 ptas., al cap. 1.^o, art. 2.^o, part. 11 C (Consumos, reparación de locales, etc.); 416 ptas., al capítulo 1.^o, art. 3.^o, part. 1.^a (Inscripciones); 121'50 ptas., al cap. 1.^o, art. 5.^o A (Conservación, efectos y mobiliario); 65 ptas., al cap. 1.^o, artículo 5.^o B (Mobiliario para Tenencias); 129 pesetas, al cap. 2.^o, art. 1.^o, part. 2.^a (Material para Secretaría y Alcaldía); 10 ptas., al cap. 2.^o, artículo 3.^o, part. 1.^a (Equipo y vestuario para los Guardias); 122'50 ptas., al cap. 2.^o, art. 3.^o, partida 2.^a (Material para la Guardia); 197'50 pesetas, al cap. 2.^o, art. 5.^o, part. 4.^a B (Bomberos); 56'40 ptas., al cap. 3.^o, art. 2.^o, part. 2.^a (Alumbrado para las dependencias); 1,107'55 ptas., al cap. 3.^o, art. 6.^o, part. 3.^a (Material para Mercados); 12 ptas., al cap. 3.^o, art. 6.^o, part. 3.^a (Material para Mercados); 367 ptas., al cap. 3.^o, artículo 7.^o, part. 10 (Mataderos); 160'70 ptas., al cap. 3.^o, art. 8.^o, part. 9.^a E (Cementerios, material de oficina, etc.); 252'50 ptas., al cap. 3.^o, ar-

título 10, part. 14 (Material de Higiene); 54 pesetas, al cap. 3.º, art. 11, part. 7.ª (Material para Laboratorios); 702 ptas., al cap. 3.º, art. 11, partida 7.ª (Material para Laboratorios); 12 ptas., al cap. 3.º, art. 13 D (Carbón para calefacción); 430'10 ptas., al cap. 4.º, art. 2.º, part. 36 (Menaje para Escuelas); 396'05 ptas., al cap. 5.º, art. 1.º, part. 9.ª (Material para Dispensarios); 6 ptas., al cap. 6.º, art. 1.º, part. 9.ª (Material para Talleres); y que dichas relaciones se unan, con sus justificantes, al libramiento número 1,397 expedido por la Contaduría municipal con fecha 6 de junio de 1921.

Otro, en virtud del cual se aprueban las relaciones de pagos efectuados por la Mayordomía municipal, relativos a compras realizadas durante el mes de mayo próximo pasado, con autorización de esta Comisión, con cargo a las consignaciones siguientes del Presupuesto de 1921-22: 2,588'41 pesetas, al cap. 1.º, art. 2.º, part. 1.ª (Material de oficinas); 65 ptas., al cap. 1.º, art. 2.º, partida 2.ª (Impresos); 200'60 ptas., al cap. 1.º, artículo 2.º, part. 10 (Cédulas y Arbitrios); 423'35 pesetas, al cap. 1.º, art. 2.º, part. 11 B (Arbitrios substitutivos); 401'28 ptas., al cap. 1.º, art. 2.º, part. 11 C (Arbitrios substitutivos); 22 ptas., al cap. 1.º, art. 4.º, part. 3.ª (Material para las Brigadas de edificios municipales); 139'95 ptas., al cap. 1.º, art. 5.º, part. A (Mobiliario); 57 ptas., al cap. 1.º, art. 5.º B (Mobiliario); 320'50 ptas., al cap. 1.º, art. 3.º, part. 1.ª (Subscripciones); 30 pesetas, al cap. 2.º, art. 1.º, part. 2.ª (Secretaría de la Alcaldía); 71 ptas., al cap. 2.º, art. 3.º, partida 1.ª (Vestuario para los guardias); 4 ptas., al cap. 2.º, art. 3.º, part. 2.ª (Guardias Municipal y Urbana); 67'65 ptas., al cap. 2.º, art. 4.º, Ú. (Seguro de Incendios); 8'85 ptas., al cap. 2.º, art. 5.º, part. 4.ª B (Bomberos); 50 ptas., al cap. 3.º, artículo 2.º, part. 2.ª (Alumbrado); 58 ptas., al capítulo 3.º, art. 4.º, part. 9.ª (Material para la Brigada de Arbolado); 1,725 ptas., al cap. 3.º, artículo 6.º, part. 3.ª (Mercados); 512'93 ptas., al cap. 3.º, art. 7.º, part. 10 (Mataderos); 421'50 pesetas, al cap. 3.º, art. 8.º, part. 9.ª E (Cementerios); 105 ptas., al cap. 3.º, art. 10, part. 14 (Material sanitario); 143'70 ptas., al cap. 3.º, art. 11, part. 7.ª (Laboratorio de Vacunas); 343'50 ptas., al cap. 3.º, art. 11, part. 7.ª (Laboratorio químico); 7'50 ptas., al cap. 4.º, art. 3.º (Archivo Histórico); 704'75 ptas., al cap. 5.º, art. 1.º, partida 9.ª (Material para Dispensarios); 28 ptas., al cap. 6.º, art. 1.º, part. 9.ª (Talleres Municipales); 196'20 ptas., al cap. 6.º, art. 10, part. 1.ª (Material para las Brigadas de Cementerios); y que se unan dichas relaciones, con sus justificantes, al libramiento números del 2,019 al 2,037, ambos inclusive, expedidos por la Contaduría municipal con fecha 7 de julio último.

Otro, aprobando las relaciones de pago efectuados por esta Comisión, por compras realizadas durante el mes de julio próximo pasado, con cargo a las consignaciones siguientes del Presupuesto vigente: 4,761'70 ptas., al cap. 1.º, art. 2.º, par-

tida 1.ª (Material de oficinas); 17,858'24 ptas., al cap. 1.º, art. 2.º, part. 2.ª (Impresos); 2,558'50 pesetas, al cap. 1.º, art. 2.º, part. 10 (Material de Cédulas y Arbitrios); 440'35 ptas., al cap. 1.º, art. 2.º, part. 11 C (Conservación, locales, etc.); 3,339 ptas., al cap. 1.º, art. 2.º, part. 10 B (Arbitrios substitutivos, material); 1,329'70 ptas., al cap. 1.º, art. 4.º, part. 3.ª (Brigada de reparación de edificios); 125 ptas., al cap. 2.º, art. 2.º, partida 6.ª A (Vestuario para porteros); 4,433'90 pesetas, al cap. 2.º, art. 3.º, part. 1.ª (Equipo para la Guardia); 280 ptas., al cap. 2.º, art. 3.º, partida 2.ª (Material para las oficinas de los guardias); 262'10 ptas., al cap. 1.º, art. 5.º A (Conservación, efectos y mobiliario); 396 ptas., al cap. 2.º, art. 5.º, part. 4.ª B (Material para bomberos); 10,934'05 ptas., al cap. 3.º, art. 2.º, part. 2.ª (Alumbrado para las dependencias); 290 ptas., al cap. 3.º, art. 3.º, part. 3.ª A (Brigada de Limpieza y Riegos, material); 1,478'80 ptas., al cap. 3.º, art. 4.º, part. 9.ª (Material para la Brigada de Arbolado); 3,659'65 ptas., al cap. 3.º, art. 6.º, partida 3.ª (Material para Mercados); 1,265'25 ptas., al cap. 3.º, art. 6.º, part. 4.ª (Mercados y reparaciones); 3,259'77 ptas., al cap. 3.º, art. 7.º, partida 10 (Gastos de Mataderos); 565 ptas., al capítulo 3.º, art. 8.º, part. 9.ª E (Material para Cementerios); 3,054'70 ptas., al cap. 3.º, art. 10, partida 7.ª (Hospital de Infecciosos); 456'50 ptas., al cap. 3.º, art. 10, part. 14 (Material de Higiene); 265'35 ptas., al cap. 3.º, art. 11, part. 7.ª (Laboratorios); 66'60 ptas., al cap. 4.º, art. 2.º, part. 36 (Menaje para Escuelas); 1,025'80 ptas., al cap. 5.º, art. 1.º, part. 9.ª (Material para Dispensarios); 3,750 ptas., al cap. 5.º, art. 1.º, partida 11 (Vestuario para mozos); 1,667'50 ptas., al cap. 5.º, art. 3.º, part. 4.ª (Aparatos para enfermos y lisiados); 6,016 ptas., al cap. 6.º, art. 1.º, part. 9.ª (Talleres Municipales); 6,341'95 ptas., al cap. 6.º, art. 3.º, part. 3.ª (Material de Fontanería); 1,840 ptas., al cap. 6.º, art. 3.º, part. 6.ª (Acueducto de Moncada); 340 ptas., al cap. 6.º, artículo 7.º, part. 8.ª A (Máquinas útiles y herramientas); 70 ptas., al cap. 6.º, art. 7.º, part. 8.ª B (Material para servicios de pavimentado y alcantarillado); y 1,335'15 ptas., al cap. 6.º, art. 10, part. 1.ª (Brigada de Cementerios); y que dichas relaciones se unan, con sus justificantes respectivos, a los libramientos núms. 2,530 al 2,549 expedidos por la Contaduría municipal con fecha 2 de agosto último.

Otro, por el que se aprueban las relaciones de pagos efectuados por esta Comisión, por compras realizadas durante el mes de julio próximo pasado, con cargo a las consignaciones siguientes del Presupuesto vigente: 4,019'45 ptas., al cap. 1.º, art. 2.º, part. 1.ª (Material de oficinas); 13,057'10 pesetas, al cap. 1.º, art. 2.º, part. 2.ª (Impresos); 124 ptas., al cap. 1.º, art. 2.º, part. 10 (Cédulas y Arbitrios); 3,648'08 ptas., al cap. 1.º, art. 2.º, partida 11 B (Arbitrios substitutivos); 340'90 ptas., al cap. 1.º, art. 2.º, part. 11 C (Arbitrios substitutivos, conservación y material); 1,830 ptas., al

cap. 1.º, art. 4.º, part. 3.ª (Conservación de edificios); 79 ptas., al cap. 1.º, art. 5.º *A* (Mobiliario); 144 ptas., al cap. 1.º, art. 5.º *B* (Mobiliario de Tenencias); 55 ptas., al cap. 2.º, art. 1.º, partida 2.ª (Secretaría de la Alcaldía); 4,078'80 ptas., al cap. 2.º, art. 2.º, part. 4.ª (Pienso caballos para la Guardia); 1,650 ptas., al cap. 2.º, art. 3.º, partida 1.ª (Vestuario para los guardias); 2,920 pesetas, al cap. 2.º, art. 5.º, part. 4.ª *B* (Bomberos); 2,657'93 ptas., al cap. 3.º, art. 2.º, part. 2.ª (Alumbrado para las dependencias); 2,276'80 ptas., al cap. 3.º, art. 4.º, part. 9.ª (Arbolado); 116 ptas., al cap. 3.º, art. 5.º, part. 2.ª (Material para laceros); 2,298'75 ptas., al cap. 3.º, art. 6.º, partida 3.ª (Mercados); 15 ptas., al cap. 3.º, art. 6.º, part. 4.ª (Obras en Mercados); 1,064'10 ptas., al cap. 3.º, art. 7.º, part. 10 (Mataderos); 815 pesetas, al cap. 3.º, art. 8.º, part. 9.ª *B* (Vestuario, Cementerios); 25 ptas., al cap. 3.º, art. 8.º, partida 9.ª *C* (Cementerios, desinfectantes); 455 pesetas, al cap. 3.º, art. 8.º, part. 9.ª *E* (Cementerios, material); 460'85 ptas., al cap. 3.º, art. 10, part. 7.ª (Hospital de Infecciosos); 6,893'05 pesetas, al cap. 3.º, art. 10, part. 14 (Higiene); 390'10 pesetas, al cap. 3.º, art. 11, part. 7.ª (Laboratorios); 12 ptas., al cap. 3.º, art. 13 *D* (Carbón y calefacción); 9,253'90 ptas., al cap. 5.º, art. 1.º, part. 9.ª (Dispensarios); 4,891'50 ptas., al capítulo 5.º, art. 1.º, part. 11 (Vestuario para mozos y camilleros); 750 ptas., al cap. 5.º, art. 3.º, partida 4.ª (Aparatos para enfermos); 608 ptas., al cap. 6.º, art. 1.º, part. 9.ª (Material para Talleres); 4,888 ptas., al cap. 6.º, art. 3.º, part. 3.ª (Fontanería); 9 ptas., al cap. 6.º, art. 4.º, parti-

da 3.ª (Brigadas de Alcantarillado); 136'70 ptas., al cap. 6.º, art. 7.º, part. 3.ª *A* (Útiles y herramientas, Brigadas); 85 ptas., al cap. 6.º, art. 7.º, part. 8.ª *B* (Material para pavimentos y afirmados); 150 ptas., al cap. 6.º, art. 8.º, part. 9.ª (Vestuario para personal, Brigadas); y 1,701 ptas., al cap. 6.º, art. 10, part. 1.ª (Brigada de Cementerios); y que dichas relaciones se unan, con sus justificantes respectivos, a los libramientos números del 3,216 al 3,239 expedidos por la Contaduría municipal con fecha 2 de septiembre de 1921.

PROPOSICION

Subscrita por los Iltres. Sres. Carreras Candi, Massot y Degollada, interesando: Que a fin de satisfacer los derechos reales por la escritura otorgada por D. José Coll y Batlle en 6 de octubre último ante el notario de esta ciudad D. Isidoro Lapuente, de cesión de terrenos viales, importantes 72'65 pesetas, y además, los derechos reales correspondientes a la escritura de venta de una parcela procedente del Paseo del Triunfo, que el Municipio otorgó a los consortes D. José Batlle y Buch y D.ª Angela Codolar con escritura de 7 de mayo último, que importan 1'25 pesetas con más 34 pesetas en concepto de exceso de timbre y 0'40 pesetas de timbres móviles, se proceda por la Contaduría municipal a expedir el oportuno libramiento de la cantidad de 108'30 pesetas a favor del escribiente de la Sección de Ensanche D. José Bis Closas para que haga pago con ella de los derechos reales expresados. (Aprobada.)

REAL DECRETO

agregando el término municipal de Sarriá al de Barcelona

EXPOSICIÓN

Señor: De antiguo viene el Ayuntamiento de Barcelona solicitando que el Gobierno, haciendo uso de la facultad que el art. 10 de la ley Municipal le concede para ensanchar el término de las poblaciones de más de 100,000 habitantes hasta una distancia máxima de 6 kilómetros, agregue a aquélla el término municipal de Sarriá, y como consecuencia obligada del plano de ensanche aprobado por R. O. de 1859.

En el año 1886 se instruyó expediente con el fin de incorporar al Municipio barcelonés aquellos otros que ocupaban el llano y que por encontrarse en las condiciones que determina el referido artículo, podían ser objeto de la citada agregación, resolviéndose por fin mediante el R. D. de 20 de abril de 1897, que pasaran a formar parte del término municipal de Barcelona los de Gracia, San Martín de Provencals, Sans, San Andrés de Palomar, San Gervasio de Cassolas y Las Corts de Sarriá, quedando subsistentes los Ayuntamientos de

Horta y Sarriá, si bien respecto de estos últimos ya en aquel entonces manifestaba el Ayuntamiento de Barcelona que se hallaban en condiciones idénticas a los de los que habían sido agregados, puesto que era ya patente la confusión de sus límites y tan evidente la necesidad de la agregación, que, según el propio R. D. expresaba, más adelante, cuando estuviesen preparados los datos para una solución definitiva, se procedería a la agregación.

Se instruyó por entonces un expediente al efecto de que se hiciera constar: primero, la distancia a que se hallaban los barrios o grupos de dichos dos Municipios del de la capital, y segundo, el informe de las respectivas Corporaciones municipales.

Y resultó del mismo que el centro de Sarriá se hallaba a 4,200 metros de la plaza de Cataluña y el de Horta a 4,800, siendo la distancia máxima en línea recta 1,200 y 1,700, respectivamente.

Era visto, pues, que ambos términos municipales se hallaban dentro de los 6 kilómetros que el art. 10 de

la ley Municipal, en su párrafo 2.º, exige para que aquellos Ayuntamientos mayores de 100,000 habitantes, como es Barcelona, pudiera agregárselos.

Pero esto, no obstante, no se hizo, y tras larga tramitación, vino por fin a dictarse el nuevo R. D. de 9 de julio de 1903 en que se concedió solamente la agregación del término de San Juan de Horta con su barrio de Vallcarca, prescindiendo del de Sarriá, por estimar necesario un detenido estudio y madura reflexión antes de dictar una última resolución sobre el particular.

El Ayuntamiento de Sarriá, en 17 de agosto de 1902, y más tarde en 3 de abril de 1906, en largos y razonados escritos, dirigido el último a la Presidencia del Consejo de Ministros, y que ésta, para su resolución, envió a este Ministerio, se ha venido oponiendo a que se le agregue a Barcelona.

Pero lo cierto es que, dado el ensanche y extensión que ha tomado Barcelona, y sobre todo en estos últimos años, en que la población se ha extendido hacia la parte de la montaña, en la que se ha edificado enormemente y se han realizado obras de gran consideración, sobre todo en las barriadas de Vallvidrera y Tibidabo, donde están los mejores parques y zonas de recreo; con la confusión a que se ha llegado en las principales vías en la construcción de edificios, en que no se sabe ya cuál pertenece a Barcelona y cuál a Sarriá; ante la fiscalización que, como es natural, el Ayuntamiento de Barcelona ha de ejercer en todo a lo que su término afecta, y que hoy le es difícil por esa confusión a que antes se hace referencia, es visto que se impone de una vez para siempre terminar este asunto, concediendo una agregación que por todos los que han dictaminado en el expediente instruido, Diputación provincial, Consejo de Estado y otros organismos, ha sido reconocida como legítima, si es que no ha de quedar incompleto el plan de ensanche preventivamente trazado por el Iltre. Cerdá hace sesenta y dos años.

Los temores que abriga Sarriá por el cambio de municipalidad tienen que resultar inmotivados, puesto que la administración será la misma, tendrá sus representantes directos elegidos por sus mismos vecinos en el Ayuntamiento de Barcelona, donde defenderán los intereses de la localidad sin perder atributos, ni derechos, ni conveniencia, ni servicios. Claro es que muy triste ha de ser verse privado un pueblo de sus deseos y propósitos de independencia municipal; pero en las mismas condiciones, con idénticos derechos y conveniente y ordenada administración se encontraban los demás pueblos agregados por los RR. DD. de 1897 y 1903, y cuyos términos no eran tan colindantes como lo es Sarriá, y aun algunos de mayor vecindario que éste y en condiciones legales de defensa más perfecta, y sin embargo, ante las necesidades evidentes de ensanche y desarrollo de la gran ciudad, fueron absorbidos por ésta, encontrándose hoy unidos al Municipio de Barcelona, y sin que se hayan realizado los males que presagiaban, y que son los mismos que expone Sarriá.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que los RR. DD. de 20 de abril de 1897 y 9 de julio de 1903 dejaron sólo aplazada la agregación del término municipal de Sarriá al de Barcelona; que han cambiado las causas que entonces se tuvieron en cuenta para no concederlo, y que el Ayuntamiento de Barcelona ha presentado instancias documentadas en confirmación de su derecho y acreditando que el mismo Ayuntamiento de Sarriá reconoce su proximidad y confusión casi con Barcelona, lo que hace que en él se plantee el problema de la vivienda en idénticas condiciones a las que en aquella población reviste, y que siendo análogas las circunstancias que concurren entre una y otra, análogo debe también ser el régimen jurídico que regule en ambas poblaciones los contratos de inquilinato, y por lo que ha solicitado del Ministerio de Gracia y Justicia se haga extensiva a su término del R. D. sobre alquileres, de donde puede lógicamente deducirse que esta paridad de circunstancias ha de rebosar el aspecto concreto en que fué sentida y abarcará seguramente todas las manifestaciones de la vida municipal; y que la petición constituye por sí sola una acabada y definitiva confesión de parte, un decisivo argumento en pro de la agregación solicitada, ya que imperativos geográficos inexorables exigen para Sarriá, como es visto, la aplicación de aquellos regímenes que son propios de las grandes urbes.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 4 de noviembre de 1921. — Señor. — A. L. R. P. de V. M. — RAFAEL COELLO Y OLIVÁN.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º Queda agregado en su totalidad al término municipal de Barcelona el del Ayuntamiento denominado actualmente San Vicente de Sarriá, cuya agregación se considerará efectiva desde luego a los fines de organización previa, completándose y ultimándose para que rija en definitiva desde 1.º de abril próximo, y llevándose a cabo en las mismas condiciones y en armonía con lo determinado en los RR. DD. de 20 de abril de 1897 y 9 de julio de 1903.

ART. 2.º Los Ministros de la Gobernación y Hacienda dictarán las disposiciones oportunas para la ejecución de lo prescrito en el artículo anterior en lo que respectivamente les concierne.

ART. 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Palacio, a 4 de noviembre de 1921. — ALFONSO. — El Ministro de la Gobernación, RAFAEL COELLO Y OLIVÁN.

REAL DECRETO

autorizando al Ayuntamiento de Barcelona para la exacción de los nuevos arbitrios que figuran en el vigente Presupuesto

EXPOSICIÓN

Señor: La disposición segunda especial de la ley de 29 de abril de 1920, en su párrafo tercero, autorizó al Gobierno de S. M. para conceder a los Ayuntamientos todas o algunas de las exacciones locales consignadas en el proyecto de ley presentado a las Cortes en 16 de julio de 1918, que no hayan sido concedidas hasta la fecha, sin exceder de los límites en él previstos salvo las referentes a la cesión de participaciones en las contribuciones del Estado y facultad para nuevos recargos sobre los impuestos directos, a las relacionadas con la riqueza minera, y al desdoblamiento de la contribución urbana.

En su virtud, el Ayuntamiento de Barcelona solicitó del Ministerio de Hacienda la necesaria autorización para poder percibir, con destino a los fondos generales del Presupuesto ordinario para el actual año económico de 1921-22, una contribución especial por el concepto de establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios y su entretenimiento; un arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones de capital superior a pesetas 500,000; un derecho sobre el aprovechamiento especial de la saca de arenas de terrenos públicos del término municipal; otro derecho por aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, a favor de Empresas explotadoras de servicios públicos, y el arbitrio sobre el consumo de las carnes frescas y saladas, con arreglo a los tipos máximos de gravamen consignados en el artículo 100 del indicado proyecto de ley regulando las exacciones municipales.

Los cinco mencionados arbitrios y derechos están comprendidos en los artículos 45, letra H); 84 al 96; 65, letra a); 65, letra F); 69, 70 y 100, respectivamente, del proyecto de exacciones locales, sin que hayan sido excluidos por el Parlamento, y en el expediente formado al efecto se ha justificado la necesidad en que se encuentra el Ayuntamiento de utilizar tales recursos, a pesar de haber venido reduciendo extraordinariamente sus gastos de personal, amortizando, a partir del año de 1919, 650 plazas, con un ahorro anual de 1.700,000 pesetas, y haber formado una plantilla provisional de empleos a amortizar, en la que figuran cerca de 1,000 empleados, con un ahorro anual de 2.202,100 pesetas, por la honda perturbación que ha originado en la situación del Presupuesto municipal el aumento de los haberes, el de los precios de todas las contratas y de la compra de materiales en general, y, por último, el aumento de la deuda improductiva que ha ocasionado el retraso en resolver, de una manera completa y definitiva, el problema del déficit, juntamente con el pago del contingente provincial, que representa la enorme carga de 7.111,000 pesetas.

Además, el Ayuntamiento de Barcelona aplica en la actualidad el máximo de las tarifas de los arbitrios e impuestos autorizados, incluso los determinados en la

ley de 12 de junio de 1911, suprimiendo el impuesto de Consumos, sal y alcoholes, con arreglo a los Ordenanzas aprobadas por este Ministerio, teniendo, sin embargo, imprescindible necesidad de arbitrar nuevos ingresos que se aplicarán a gastos indispensables.

Por lo que respecta a la justificación de los arbitrios de que se trata, el primero, relativo al establecimiento y mejora del servicio de incendios, es una contribución especial exigible cuando los servicios ejecutados por el Ayuntamiento beneficien especialmente a personas o clases determinadas o se provoquen especialmente por las mismas, sin que su importe pueda exceder de la quinta parte del gasto ordinario y extraordinario del servicio; el segundo, sobre el producto neto de las Compañías anónimas o comanditarias por acciones, es un arbitrio cuya administración y recaudación ha de estar a cargo de la Administración de la Hacienda pública, que tendrá muy en cuenta su especial naturaleza y las prescripciones del proyecto de ley de Exacciones municipales sobre el mismo; el tercero, sobre la saca de arenas de terrenos públicos situados en el término municipal, representa un aprovechamiento particular de terreno público, dando lugar a un beneficio especial; el cuarto, sobre el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo, por Empresas del servicio público, es un arbitrio en el que deberán tenerse en cuenta las disposiciones de los artículos 69 y 70 del indicado proyecto de ley, referentes a las Empresas comprendidas, momento de su imposición y evitación de todo trato diferencial, y el quinto, contraído a la exacción del arbitrio sobre las tarifas consignadas en el artículo 100 del repetido proyecto de ley de Exacciones locales, el Ayuntamiento interesado viene a compensar dicho gravamen con el que sobre clases acomodadas imponen otros arbitrios de los que solicita, además de que ya por R. D. de 27 de julio último fué concedido análogo arbitrio al Ayuntamiento de Sabadell, con carácter ordinario.

Todos los mencionados arbitrios han de ajustarse para su exacción a los preceptos del proyecto de ley de Exacciones municipales y ser previamente objeto, cada uno de ellos, de una ordenanza especial, a tenor de lo preceptuado en los artículos 6 al 15 del mismo.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente Decreto.

Madrid, 1.º de noviembre de 1921. — Señor. — A. L. R. P. de V. M. — FRANCISCO DE A. CAMBÓ Y BATLLE.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Hacienda y conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero de la segunda disposición especial de la ley de 29 de abril de 1920,

Vengo en decretar lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Bar-

celona para la exacción, con carácter ordinario y con destino a su Presupuesto desde el actual ejercicio económico de 1921-22, de los siguientes gravámenes, consignados en el proyecto de ley de Exacciones municipales presentado a las Cortes en 16 de julio de 1918:

A) De una contribución especial por el concepto de «Establecimiento y mejora del Servicio de extinción de incendios y su entretenimiento».

B) De un abitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones de capital superior a 500,000 pesetas, como complemento y en equivalencia de los recargos municipales autorizados sobre las contribuciones directas del Estado.

C) De un derecho sobre aprovechamiento especial de la «saca de arenas de terrenos públicos del término municipal».

D) De otro derecho por aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a favor de Empresas explotadoras de servicios públicos; y

E) Para la exacción del arbitrio sobre el consumo de las carnes frescas y saladas, con arreglo a los tipos máximos de gravamen consignados para las diferentes clases de aquellas especies en el artículo 180 del indicado proyecto de ley regulando las Exacciones municipales, presentado a las Cortes en 16 de julio de 1918, en cuanto excedan de los actualmente en vigor.

ART. 2.º Los mencionados arbitrios y derechos autorizados se han de regir estrictamente por las disposiciones de dicho proyecto de ley que les son aplicables, previa aprobación de una Ordenanza para cada uno de ellos, a la que se dará el curso marcado por el citado proyecto de ley de Exacciones municipales de 16 de julio de 1918, cuyos preceptos deberán ser rigurosamente observados al formular dichas Ordenanzas, a tenor de lo preceptuado en los artículos 6.º al 15 del mismo.

Dado en Palacio, a 1.º de noviembre de 1921. — ALFONSO. — *El Ministro de Hacienda*, FRANCISCO DE A. CAMBÓ Y BATLLE.

Disposiciones de la Alcaldía

BANDO

Cumpliendo lo determinado en el art. 324 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se recuerda a todos los individuos sujetos al servicio militar, cualquiera que sea su situación militar desde su ingreso en Caja hasta que hayan recibido la licencia absoluta, *la obligación que tienen de pasar la revista anual durante los meses de noviembre y diciembre*, advirtiéndoles que si dejan de pasar dicha revista, viajan o cambian de residencia sin dar el debido conocimiento serán castigados con una multa de 25 a 250 pesetas en la primera falta, de 50 a 500 en la segunda y de 100 a 1,000 en los demás casos, sufriendo la prisión subsidiaria que les corresponda si resultaren insolventes.

Los reclutas en Caja, los exceptuados del servicio en filas y los que disfruten prórrogas pasarán la revista anual ante el jefe de la Caja de recluta a que pertenezcan.

Los que residan en el extranjero la pasarán en el Consulado y si no lo hubiese en la población de su residencia se dirigirán por escrito al más próximo, manifestando dónde se encuentran y dando conocimiento de su nombre y apellidos, año en que fueron alistados, pueblo o demarcación Consular por que cubrieron cupo, su situación militar en el día de la revista, unidad activa o de reserva a que pertenezcan, pueblo donde tienen fijada oficialmente su residencia en el pase o cartilla militar, y en caso de que sea diferente a la que tienen en el día de la revista deben indicar si aquélla es accidental o permanente.

Barcelona, 31 de octubre de 1921. — *El Alcalde*, ANTONIO MARTÍNEZ DOMINGO.

Exposición al público

PETICIONES DE PERMISO

Para la instalación de distintos aparatos industriales han acudido solicitando permiso del Ayuntamiento:

D. Manuel Bonet, un electromotor en la casa número 209 de la calle de Aragón.

D. Buenaventura Bagaria, un electromotor y un hornillo en la casa núm. 9 del Pasaje de Batlló.

D. Gabriel Banti, un electromotor en la casa número 334 de la calle del Consejo de Ciento.

D. Miguel Balcells, un electromotor en la casa número 35 de la calle de Lisboa.

D. José Barba, un electromotor y un ascensor en la casa núm. 356 de la calle de Argüelles.

Badal y Camats, un electromotor en la casa número 121 de la calle de Aribau.

Carlos Bonvard y C.ª, un electromotor en la casa número 90 de la calle de Miguel Angel.

Bori Hermanos, S. en C., un electromotor en la casa núm. 28 de la plaza de Mercadal.

D. Felipe Brunet, un electromotor en la casa número 104 de la calle de San Gervasio.

La señora viuda de D. José Buxadera, un electromotor en la casa núm. 190 de la calle de Borrell.

D. Rafael Boada, un electromotor en la casa números 1 y 3 de la calle del Clot.

D. Julio Barbey, un electromotor y un ascensor en la casa núm. 20 de la Ronda de la Universidad.

D. Rafael Baster, un electromotor y un ascensor en la casa núm. 88 del Paseo de Gracia.

D. José Bertrán y C.ª, substituir unos electromotores en la casa núm. 6 del Pasaje del Parlamento.

Bordas y Claramunt, substituir tres generadores de vapor por siete electromotores en la casa núm. 26 de la calle de la Carrera.

D. Benito Bataller, un electromotor en la casa número 11 de la calle de Baños Viejos.

D. José Bachs, un electromotor y una fragua en la casa núm. 135 de la calle de Pallars.

D. Vicente Betoret, substituir tres electromotores en la casa núms. 5 al 11 de la calle de Cerdeña.

D. Alfonso Barti, un electromotor y una fragua en la casa núm. 286 de la calle de San Andrés.

D. Fernando Bacot, un electromotor en la casa número 61 de la calle de Almogávares.

D. Francisco Balet, construir un horno de cocer pastas en la casa núm. 43 bis de la calle de Robreño.

D. José Barrera, un electromotor en la casa núm. 6 de la calle de Vallhonrat.

D. M. Badía, un electromotor en la casa núm. 35 de la calle de la Riereta.

D. Ramón Balsells, un electromotor y fragua en la casa núm. 90 de la calle de Calabria.

D. José Baeta, un electromotor en la casa núm. 323 de la calle de Aragón.

D. José Blas, un electromotor y trasladar otros dos en la casa núm. 35 de la calle de Pons y Gallarza.

D. Conrado Casadesús, dos electromotores en la casa núm. 3 de la calle de la Universidad.

D. Eduardo Bosch, un electromotor frente a la carretera de Gracia a Manresa.

D. Otto Fenerstein, trasladar un electromotor en la casa núm. 76 de la calle de Carretas.

D. Salvador Cañellas, un electromotor en la casa núm. 250 de la calle de Aragón.

D. Juan Capdevila, un electromotor en la casa número 24 de la calle de Premiá.

Hijos de J. Casals, un electromotor y ascensor en la casa núm. 77 de la calle de Lauria.

D. Jaime Creixams, tres electromotores en la casa núm. 157 de la calle de Gerona.

D. Tomás Constantí, un electromotor en la casa número 6 de la calle Ancha.

D. Florencio Calvera, un electromotor en la casa número 81 de la calle de Pedro IV.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 743 de las Ordenanzas Municipales, la Alcaldía lo hace público a fin de que los que se crean perjudicados por dichas instalaciones puedan presentar las oportunas reclamaciones dentro del plazo legal correspondiente, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente de su referencia, durante las horas de despacho, en el Negociado de Obras particulares de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal.

Sección de Gobernación

Relación de los objetos hallados durante el mes de octubre de 1921 y depositados en la Mayordomía municipal.

Un abanico sencillo, color negro; un llavero con dos llavecitas y dos llavines; un pañuelo grande de algodón, conteniendo un par de borceguíes de piel negra, para caballero; un billete del Banco de España; un pendiente forma aro, al parecer de oro, para niña; un llavín unido a dos llaveros; una pluma estilográ-

fica; un llavero con cinco llavecitas; una maleta de cuero, color marrón, conteniendo libros referentes a anatomía; un estuche de metal, conteniendo unas gafas, con montura al parecer de oro; un portacapotas, de metal, para automóvil; un llavero con cuatro llaves pequeñas y un trozo de cadena; una cédula personal a nombre de D.^a Mercedes Ponce, y dos documentos a nombre de D. Bartolomé Fernández; un llavín numerado, unido a un trozo de cadena de metal dorado; tres pilas secas, marca «Hispania»; un pantalón de tejido, color marrón, y una blusa de dril, en mal estado; un monedero de hule negro, forma cartera, conteniendo dos pañuelos blancos y metálico; una bufanda de sedalina, para señora; un llavero con tres llaves pequeñas; otro llavero con cinco llaves y un llavín; un monedero de piel negra, forma cartera, conteniendo una tarjeta a nombre de D.^a Pilar Grases; una llave unida a un trozo de cadena; un llavero con un llavín sistema Mañach y un trozo de cadena; un carnet de la Cruz Roja a favor de D.^a Julia Sant Martínez; tres llavecitas unidas a una cadena; un grifo de metal niquelado, con varias roscas; un reloj, al parecer de oro, con pulsera de cuero; una cédula personal y dos certificados de trabajo, a favor de D. Miguel Mascaró; un rollo de alambre, al parecer de cobre; una medalla de metal dorado (premio de fútbol); un trozo de tejido de lana, color azul marino, con dibujos encarnados.

Lo que se anuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 615 del Código civil.

Ceremonial

DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES DE LA ALCALDÍA Y ACTOS OFICIALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

16 octubre. — El Excmo. Sr. Alcalde accidental, don Ramón Coll y Rodés, delegó al Iltre. Sr. Teniente de Alcalde D. Víctor Blajot para asistir, en representación de la Alcaldía, a la sesión inaugural de curso de l'Escola Catalana d'Art dramàtic que se celebró en el teatro Eldorado.

29 octubre. — El Excmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Martínez Domingo, delegó al Iltre. Sr. Concejil D. José Capdevila para asistir, en representación de la Alcaldía, al reparto de premios a los alumnos de la Asociación Euterpense de los Coros de Clavé.

30 octubre. — El Excmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Martínez Domingo, delegó al Iltre. Sr. Concejil don José Tomás para asistir, en representación de la Alcaldía, al reparto de premios a los alumnos de la Escuela del Ateneu Democràcia del districte VII.

4 noviembre. — El Excmo. Sr. Alcalde, D. Antonio Martínez Domingo, delegó al Iltre. Sr. Teniente de Alcalde D. José Puig y Esteve para asistir, en representación de la Alcaldía, a la sesión inaugural del curso del Centre Excursionista de Catalunya.

6 noviembre. — El Excmo. Sr. Alcalde accidental, D. Ramón Coll y Rodés, delegó al Iltre. Sr. Teniente de Alcalde D. Martín Matons para asistir, en representación de la Alcaldía, al acto de afirmación de la Unión de Sociedades y Orfeones de Clavé.

Cuerpo de Veterinaria Municipal

RELACIÓN DE LAS SUBSTANCIAS DECOMISADAS DESDE EL 17 AL 31 DE OCTUBRE POR SER NOCIVAS A LA SALUD

DEPENDENCIAS	GANADO											CARNES VARIAS		PESCADO				
	VACUNO				LANAR			CABRÍO		DE CERDA				Kilos	Gramos	VARIOS		Mariscos
	RESES			FETOS	RESES		FETOS	RESES		RESES		FETOS	Kilos			Gramos	Kilos	
	Tuberculosis localizada al consumo	Específicas	Comunes		Específicas	Comunes		Específicas	Comunes	Salazón	Específicas			Comunes				
Mercado General	24	40	1	175	6	18	1,527	7	4									
Matadero de Cerdos																		
Matadero de San Martín					1	7	1,972											
Matadero de Gracia																		
Mercado de Ganado			1			2			1				2					
Mercados														4 900	1015	700		
Mercado de Pescado, Volateria y Frutas															27722			
Estaciones y fieltos			12			172			5				1					
Distritos y ambulantes																2281	500	
Total	24	40	14	175	7	199	3,499	7	10		2	4 506	4 900	31017	200			

DEPENDENCIAS	VOLATERÍA Y CAZA			ESPURGOS Y DESPOJOS		LECHE	SETAS		FRUTAS Y VERDURAS		EMBU-TIDOS		SUBSTANCIAS VARIAS		GLOSO-PEDA		CONSERVAS
	HUEVOS	CAZA	AVES Y CONEJOS	Kilos	Gramos	Litros	Kilos	Gramos	Kilos	Gramos	Kilos	Gramos	Kilos	Gramos	Cabezas	Patas	Unidad
Matadero General				14282											1	310	
Matadero de Cerdos				898													
Matadero de San Martín				2106													
Matadero de Gracia																	
Mercado de Ganado																	
Mercados	48		15	54	400		143	800	1916		1	100	24	500			
Mercado de Pescado, Volateria y Frutas	2805	6	875				2050		18905								
Estaciones y fieltos			688			35											
Distritos y ambulancias	38376								38		1	40					
Total	41229	6	1578	17640	400	35	2195	800	20859		2	500	24	500	1	310	

Durante dichos días se han reconocido las siguientes reses:

Ganado vacuno	4,215	reses
» lanar	59 146	»
» cabrío	1 947	»
» de cerda	2,584	»
Total	67,892	reses

INSTITUT MUNICIPAL DE BENEFICENCIA
CASA DE MATERNOLOGIA

ESTADÍSTICA DELS SERVEIS EFECTUATS DÜRANT EL MES DE OCTUBRE DE L'ANY 1921

Secció de Puericultura

Nens inscrits en el dia 1. ^{er} d'aquest mes	649
Nens ingressats durant el mes	78
Baixes ocorregudes per diferents conceptes	69
Queden inscrits el dia darrer del mes	658
Pesades de nens practicades durant el mes.	759

Classificació dels nens ingressats durant el mes

Nascuts a terme i ingressats.	De 1 a 4 setmanes després de nascuts	16
	De 1 a 2 mesos.	52
	De 2 mesos a 1 any	25
Nascuts débils prematurs i ingressats.	De pes inferior a 2500 grams, 5 / de 1 a 2 mesos	5
	De pes inferior a 2000 i de més de 1 mes.	0
		0

ALIMENTACIÓ ANTERIOR A L'INGRÉS

Causes que motivaren l'ingrés i alimentació a què estaven sotmesos.	Procédents de la Secció de Tocologia i per consell del metge de la mateixa, ingressaren.	52	Lactància materna. id. mixta id. artificial	49
	Per sol·licitar l'auxili dels biberons de llet esterilitzada	26		8
				11
Ben nodrits i amb normalitat absoluta de les funcions digestives llurs		57	Alimentats al pit Alimentació mixta Amb biberó	44
	amb trastorns digestius aguts	19		8
				5
Estat dels infants en efectuar l'ingrés.	que presentaven perturbacions digestives cròniques d'origen alimentici	1	Alimentats al pit Alimentació mixta Amb biberó	0
	que demés dels anteriors trastorns presentaven atrofia. 1			1
	que presentaven diferents formes de diatèsis.	0		1
	eren tuberculosos.	0	Alimentats al pit Alimentació mixta Amb biberó	0
	eren sifilitics	0		0
	patien altres malalties	0		0

Eren sanes { Amb abundant secreció làctia 60
 { Amb escassa quantitat de llet 5
 { Amb manca absoluta de secreció. 7

Presentava infeccions mamària 1; la qual alletava son fill.

Patia afeccions que permetien sense perill seguir l'alletament matern, 1; la qual alletava son fill.

Eren tuberculosos, 1 (d'aquestes, 0 criaven Eren cardíacs, 0 (a llurs fills a l'ingrés. Eren sifilitics, 0. Havien mort a l'ingrés dels nens 0.

Causes de les baixes { Per desmamament 11
 { Per defunció 4
 { Per altres causes 54

Resultats dels infants sotmesos a lactància artificial

Promedi d'augment diari de pes	3 nens de 0 a 2 mesos	15'00 grams
	15 » » 3 a 6 »	15'06 »
	28 » » més de 6 »	12'07 »

Nens criats amb la lactància mixta

Promedi d'augment diari de pes	7 nens de 0 a 2 mesos	16'04 grams
	8 » » 3 a 6 »	15'01 »
	27 » » més de 6 »	15'05 »

Mortalitat Mortalitat general

De 0 a 2 mesos	1	Número de nens inscrits.	0
» 3 a 6 »	1	Morts	0
» més de 6 »	2	Promedi 0 per 100.	

Policlínica anexas a la Secció de Puericultura

Número d'ingressats			
De menys de 1 mes	40	De 3 a 6 mesos	50
De 1 a 3 mesos	25	De 6 mesos a 1 any	22
De més de 1 any			18

Secció de Laboratori d'Anàlisi Clínic

Anàlisi en llet de vaques

INVESTIGACIONS GENERALS							INVESTIGACIONS QUÍMIQUES						
Lleteria Núm.	DENSITAT		CREMA		AGRO		Densitat	Aigua	Crema	Albúmina i caseïna	Lactosa	Extracte sec	Cendres
	Màxima	Mínima	Màxima	Mínima	Màxima	Mínima							
1	29'6	24'6	2'9	2	19	16	1.028'2	88'10	2'80	3'57	4'95	11'90	0'58
2	31'2	27'6	3'1	2'5	19	16	1.030'4	87'70	3'10	3'95	4'65	12'30	0'61

CARÀCTERS ORGALÈPTICS { Color : Propi.
 { Olor : Normal.
 { Gust : Agradable.
 { Consistència : Fluïda.

REACCIONS { Amb el iode : No s'ha descobert presència de midó ni d'altres fècules.
 { Amb altres reactius : Res d'anormal.

Coccions : No han fet variar cap dia la consistència fluïda.

Assaigs pirognòstics : No han demostrat mai presència de cossos químics.

Examen microscòpic : Sempre normal. No s'ha trobat mai el bacil de Koch.

Observacions : Les llets embotellades i esterilitzades posades en observació s'han conservat bé molts dies. S'han preparat diversos reactius per a ús del Laboratori i d'altres Seccions.

Anàlisi en productes remesos per les altres Seccions

Secció de Orins	656	
Tocologia {	Microscòpic en sediments d'orins	2
	Llet de dones	2
Secció de Ginecologia {	Microscòpic en secrecions vaginals.	2
	Tumors	4
	Solucions.	4
Secció de Pediatria : Anàlisi en llet de vaques	572	

(Segueix al davant.)

Secció de Tocologia

Treballs efectuats pels metges tocòlegs i llevadores municipals

ASSISTÈNCIA A DONES EMBARASSADES	Ingressades durant el mes de la data . . . 168	Total . . . 479	Assistència durant l'embaràs	al Consultori	Número de visites, curacions i reconeixements . . . 888			
					Vacunacions . . . 168			
	Ingressades en mesos anteriors . . . 311			a domicili.		Injeccions oli gris . . . 35		
						Versions externes . . . 15		
	En el part i sobrepert . . . 114			a domicili.		Altres operacions . . . 0		
						Número de visites . . . 8		
						Operacions . . . 0		
						Parts eutòcies . . . 111		
						Parts distòcies . . .	Fòrceps . . . 1	
							Versió podàlica . . . 1	
Avortaments						Extracció manual per presentació d'anques . . . 0		
						» placenta en parts terme . . . 0		
Número de visites de les llevadores . . . 17						Altres operacions . . . 0		
						» dels tocòlegs . . . 17		
Ingressades durant el mes de la data . . . 0	a l'Institut . . .	Total . . . 0			parts eutòcies . . . 0			
					parts distòcies . . . 0			
Ingressades en mesos anteriors . . . 0					Avortaments . . . 0			
					Pubiotomia . . . 0			
					Fòrceps . . . 0			
					Raspats . . . 0			
					Curacions . . . 0			
					Visites . . . 0			
					Total . . . 1,243			

Detalls de les dades anteriors

CLASSIFICACIÓ	d'embarassades noves ingressades durant el mes	Primípara . . . 41	Multípara . . . 127	Solteres . . . 7	Casades . . . 160	Vídues . . . 1	De menys de 20 anys . . . 11	» 20 a 30 anys . . . 87	» 30 a 40 » . . . 60	» 40 a 50 » . . . 10	» més de 50 anys . . . 0	Total 168			
							» menys de 20 anys . . . 5								
	de les parteres	Primípara . . . 27	Multípara . . . 87	Solteres . . . 6	Casades . . . 107	Vídues . . . 1	» 20 a 30 anys . . . 60	» 30 a 40 » . . . 45	» 40 a 50 » . . . 6	» més de 50 anys . . . 0	Total 114				
							» presentació vèrtix . . . 111								
	dels parts	Avortaments . . . 1	Prematurs . . . 1	A terme . . . 112	Avortaments . . . 1	Simples . . . 112	Bessons . . . 1	Eutòcies . . . 111	Distòcies . . . 2	» anques . . . 3	» cara . . . 0	» espatlla . . . 0	Avortaments . . . 1	Total 114	
	dels despullaments	Espontanis 115	Ajudats 0	Artificials 1	Total 114										
	dels sobreperts	Normals 115	Patològics 1	Total 114											
dels nadons	Avortaments . . . 1	Masclles . . . 54	Femelles . . . 60	Vius . . . 114	Morts . . . 0	A terme . . . 113	De menys de 2000 grs . 00	» 2000 a 2500 grams . 00	» 2500 a 3000 » . 00	» 3000 a 3500 » . 00	» 3500 a 4000 » . 00	» 4000 a 4500 » . 00	» 4500 a 5000 » . 00	» més de 5000 » . 00	Total 114
							Hi ha un embrió								
dels nadons	Avortaments 1	Sans 115	Amb vicis de conformació . . . 1	Total 114											
					Hi ha un embrió										
de les causes de dis- tòcia	Estretor pèlvica 0	Eclàmpsia 0	Inèrcia uterina 1	Part doble 1	Procedència cordó 0	Presentació transversal 0	Total 2								
Total de dones assistides . . . 593		Total de serveis . . . 1,243													

Observacions. — Hi ha hagut un part bessó. Dues de les presentacions d'anques corresponen al part bessó.

(Segueix a darrera.)

Secció de Ginecologia

DISPENSARI		OPERACIONS	
Malaltes ingressades en el mes actual.	36	Laparotomies	3
Malaltes ingressades en mesos anteriors	57	Celiotomies vaginales	1
Curacions	99	Operacions plàstiques	4
Consultes	72	Intervencions en la glàndula mamària	2
Diatèrnia	72	Raspat	3
INFERMERIA		Absés lligament ample	1
Malaltes ingressades durant el mes actual	5	Talla vesical	1
Malaltes ingressades en mesos anteriors	8		

Secció Administrativa

Restaurant de Maternitat		Litres de llet esterilitzada i repartida amb biberons		4,615
Apats servits	a embarassades	787	Número de biberons entregats en l'Institut	16,492
	a les que alletaven a llurs fills	1,301	a les dependències anexas	12,538

INSTITUTO MUNICIPAL DE BENEFICENCIA

ASISTENCIA MÉDICA PRESTADA EN LOS DISPENSARIOS DESDE EL 26 DE AGOSTO AL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1921

LOCALES	Heridos auxiliados	Operaciones practicadas	Visitas gravitantes en el domicilio	Visitas a domicilio	Reconocimientos a personas		Certificaciones e informes	Auxilios a embarazadas	Vacunaciones	Servicios varios	Totales parciales
					a personas	a personas alienadas					
Dispensario Casas Consistoriales	28	1	276	5	75	1	77	10	115	24	612
» Barceloneta	53	3	154	—	1	—	54	2	82	3	352
» Hostafranchs	49	—	55	14	20	—	162	—	126	25	451
» Santa Madrona	50	14	776	12	52	—	120	4	97	4	1,129
» Universidad	88	22	509	5	130	3	144	8	115	16	1,040
» Gracia	55	5	405	16	114	—	120	3	103	16	837
» San Martín	31	6	551	—	2	2	8	1	56	—	657
» Taulat	24	8	163	12	15	—	65	3	40	5	333
» San Andrés	18	6	242	5	5	—	24	—	42	5	347
» San Gervasio	5	—	151	—	2	—	7	—	10	4	179
» Casa Antúnez	12	2	15	2	1	—	5	—	2	28	67
Totales generales	413	67	3,297	71	417	6	784	31	788	130	6,004

ASILO MUNICIPAL DEL PARQUE

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE INDIVIDUOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1921

	Transeuntes		Imposibilitados		Presuntos dementes		Niños		Total		Enfermos		Fallecidos	
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
Había en fin de septiembre	86	100	17	19	33	73	119	61	255	253	—	—	—	—
Altas	142	33	—	—	10	18	26	23	178	74	—	—	—	—
SUMAN	228	133	17	19	43	91	145	84	433	327	—	—	—	—
Bajas	146	25	—	—	20	26	27	22	193	73	—	—	3	6
Quedan para 1.º noviembre	82	108	17	19	23	65	118	62	240	254	—	—	—	—

Comidas suministradas a personas ajenas al Asilo durante el mes: Comidas, 5,540; cenas, 5,340 Total, 10,880.